

k:\secretaria\segeexp\2017\06 òrgans col·legiats\01 pleno\01 sessions\015 minuta 15 ordinaria 30 novembre\certi 5.1.doc

**José M<sup>a</sup> Trull Ahuir**, Secretari de l'Ajuntament de Canals, **CERTIFIQUE**: Que l'Ajuntament Ple, en sessió ordinària celebrada el dia trenta de novembre de dos mil desset (Minuta 15/17), adoptà entre altres, el següent acord:

**“5.1. PROPOSTA D'ACORD AMB VISTA A L'APROVACIÓ DEL “CONVENI DE COL·LABORACIÓ ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA I L'AJUNTAMENT DE CANALS”.**

...

**Per tant, l'Ajuntament Ple aprova i el Sr. Alcalde proclama adoptat el següent ACORD:**

#### **“ANTECEDENTES**

1. Se recibió en este Ayuntamiento escrito del Jefe del Servicio de Coordinación y Soporte Técnico de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de fecha 27 de enero de 2017 (R.E. de número 431, de 1 de febrero de 2017) al que se acompañaban cuatro ejemplares (dos en valenciano y dos en castellano) del “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y el Ayuntamiento de Canals”, del que se solicita su firma.

2. Por el Concejal-delegado del Área de “Coordinació administrativa, Serveis de benestar social i Govern obert”, con fecha 24 de octubre de 2017 se dictó Providencia solicitando distintos informes.

3. Por el Servicio de Patrimonio se emitió, en fecha 25 de octubre de 2017. informe, en el que se ponen de manifiesto la necesidad de actuaciones en orden a la depuración física y jurídica del inmueble y en orden a la regularización de la cesión del local al que alude el convenio.

4. Por el Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, en fecha 31 de octubre de 2017, se emitió informe.

5. Por el Servicio de Urbanismo, Obras Publicas y Actividades, en fecha 17 de noviembre de 2017, se emitió informe en el que refiere la compatibilidad urbanística del uso.

6. Por la Secretaria General, en fecha 17 de noviembre de 2017, se emitió informe que indica la necesidad de regularización patrimonial; de regularizar las fechas e identificación del Alcalde a la que alude el convenio; y, como trámites previos a la firma por la Alcaldía, su fiscalización y aprobación motivada por el Pleno, refiriendo como mayoría la absoluta del número legal de miembros de la corporación.

7. Por la Alcaldía se han efectuado distintas gestiones en orden a la rectificación de fechas y pie de firma del convenio. En dicho sentido:

-se ha recibido en este Ayuntamiento escrito del Jefe del Servicio de Coordinación y Soporte Técnico de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de fecha 10 de noviembre de 2017 (R.E. de número 5647, de 14 de noviembre de 2017) al que se acompañaban cuatro ejemplares (dos en valenciano y dos en castellano) del “Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y el Ayuntamiento de Canals” tras modificación de los errores de identidad de la persona que ocupa la Alcaldía.

-se ha recibido en este Ayuntamiento escrito del Jefe del Servicio de Coordinación y Soporte Técnico de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública, de fecha 20 de noviembre de 2017 (R.E. de número 5842, de 22 de noviembre de 2017) remitiendo, para ser reemplazadas, cuatro hojas de las páginas 1 y 2 (en valenciano y en castellano) del convenio anteriormente remitido, donde se rectifica la fecha del convenio.

En definitiva, el convenio, tras rectificación de fecha y pie de firma, es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANIDAD UNIVERSAL Y SALUD PÚBLICA, Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS, PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA AMBULATORIA.**

Valencia, a 20 de noviembre de 2017

**REUNIDOS**

De una parte, la Hble. Sra. D<sup>a</sup>. Carmen Montón Giménez, consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, en representación de la Generalitat, nombrada por Decreto 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que se nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.f) y 28.g) de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell, en virtud de lo establecido en el artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, y especialmente facultada para la suscripción del presente convenio de colaboración por acuerdo del Consell, de fecha 16 de diciembre de 2016.

Y de otra el/la Sr./Sr. D./D<sup>a</sup>. Ricardo Requena Muñoz alcalde/sa del Ayuntamiento de Canals, con CIF P4608300B, en su nombre y representación y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de aplicación.

**EXPONEN**

El artículo 54.1 Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, del Estatut de Autonomía de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley Orgánica 1/2006, de 10 de abril, atribuye a la Generalitat la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

El artículo 7 de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana, configura el Sistema Valenciano de Salud y encomienda su gestión a la conselleria competente en materia de sanidad, estableciendo que es el conjunto de todos los centros, servicios y establecimientos de la Comunitat Valenciana, dirigidos a hacer efectivo el derecho a la salud.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, prevén la suscripción de convenios entre distintas administraciones para mejorar la eficiencia de la





gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por otra parte, el artículo 111 de la Ley 8/2010 de 23 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, establece que la Entidades Locales de la Comunitat Valenciana podrán cooperar entre sí o con la administración del Estado o de la comunidad autónoma a través de convenios o acuerdos que tengan por finalidad la ejecución en común de obras, la prestación de servicios comunes o la utilización conjunta de bienes o instalaciones.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad, viene desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar la atención que desde este nivel se presta, aumentando la calidad de los mismos. Por ello, para complementar el nivel de prestación de servicios y acercar la atención sanitaria a la totalidad de la población de la zona básica, se hace necesario llevar a cabo la prestación de asistencia sanitaria ambulatoria mediante una actuación conjunta de colaboración entre el correspondiente Ayuntamiento y la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El presente convenio se rige conforme lo establecido en el Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, así como por lo establecido en la normativa anteriormente indicada.

En consecuencia, ambas instituciones acuerdan formalizar el presente convenio, según las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio consiste en establecer la cooperación entre ambas Administraciones en el mantenimiento del/de los Consultorio auxiliar de Canals Aiacor en la población de Canals, para la prestación de asistencia sanitaria en régimen ambulatorio a las personas aseguradas del Sistema Nacional de Salud y a aquellas que tengan reconocida la cobertura sanitaria pública en la Comunitat Valenciana, por el personal dependiente de la Conselleria con competencias en materia de sanidad.

##### Segunda.- Obligaciones de las partes

El Ayuntamiento de Canals, que en su día ya cedió a la Conselleria con competencias en materia de sanidad el uso del/de los local/locales de su propiedad, sito/s en Avda. Generalitat, s/n para la prestación de la asistencia sanitaria, continuará, como hasta ahora, haciéndose cargo del mantenimiento del Centro, sufragando los gastos de funcionamiento (electricidad, agua, limpieza...) y de conservación del local, así como los



correspondientes al personal dependiente del Ayuntamiento.

Para ello habilitará anualmente en los presupuestos municipales el crédito necesario para dicha finalidad.

La Conselleria con competencias en materia de sanidad abonará al Ayuntamiento referido la cantidad total de 10.456 euros, según la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	2017	2018	2019	2020	Total
Importe €	2.614	2.614	2.614	2.614	10.456

Esta aportación, se imputará al Capítulo II de los Presupuestos de la Generalitat, para cada uno de los ejercicios citados, con cargo al programa presupuestario 412.22, Asistencia Sanitaria, centro de gestión 10.02.91.1301.412.22.2, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto.

El equipamiento y dotación de material sanitario necesario para la prestación del servicio, corresponderá a la Conselleria con competencias en materia de sanidad, debiendo estar previsto su coste en el presupuesto de la misma, sin que formen parte del objeto de este convenio.

#### Tercera.- Modalidad de pago

El libramiento del crédito reservado para este convenio, se efectuará por partes iguales en pagos trimestrales.

Para proceder al pago de la cantidad prevista en la cláusula segunda del presente convenio, el Ayuntamiento presentará certificación de su Interventor o Secretario Interventor donde conste la cantidad total que ha pagado aquél en el correspondiente trimestre para hacer frente a los gastos de conservación y funcionamiento del centro.

Previamente al pago deberá certificarse por la Dirección del Departamento de Salud correspondiente la conformidad con la prestación realizada por el Ayuntamiento.

#### Cuarta.- Efectos y vigencia

El convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2017 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.



**Quinta.- Inspección y control**

Por los Servicios de Inspección de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, se ejercerá la función inspectora respecto al funcionamiento y actividad asistencial realizada en el Centro Sanitario.

**Sexta.- Órgano mixto de seguimiento y control**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regula los convenios que suscriban la Generalitat y su Registro, se creará un órgano mixto de seguimiento y control del convenio.

Este órgano mixto de seguimiento y control estará integrado por dos personas representantes de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, designadas por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y dos personas representantes del Consistorio designadas por la persona titular del mismo y entre sus funciones se encuentran las establecidas en los apartados 1 y 2 del indicado artículo 9 del Decreto 176/2014.

La Comisión se reunirá, siempre que lo considere necesario una de las partes y previa convocatoria de la misma.

Se emitirá un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos consignados en el convenio suscrito. Dicho informe, junto con las actas y acuerdos que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones de la comisión, deberán remitirse a la Dirección General con competencias en materia de asistencia sanitaria y a la Alcaldía del Ayuntamiento.

**Séptima.- Resolución y causas de extinción**

Serán causas de extinción del presente convenio, además de la finalización del plazo de vigencia:

a) La apertura de un Centro de Salud o de un Consultorio de titularidad de la Conselleria con competencias en materia de sanidad, o la cesión del Consultorio municipal a la Conselleria con competencias en materia de sanidad en la localidad objeto de convenio, considerándose resuelto automáticamente en la misma fecha de la puesta en marcha del citado Centro de Salud, Consultorio o desde la fecha en que se efectúe la cesión. En los dos primeros casos, la Conselleria se hará cargo del traslado del personal y enseres a las nuevas dependencias.

b) El acuerdo mutuo de las partes y el incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes. En estos casos, la Conselleria garantizará la cobertura sanitaria a la población afectada sin interrupción.







**Huitena. Naturalesa i jurisdicció competent**

Aquest conveni de col·laboració té naturalesa administrativa. L'ordre jurisdiccional contenciós administratiu és el competent per a conèixer totes les qüestions litigioses que puguen sorgir en ocasió de la interpretació, validesa, eficàcia o compliment del conveni.

I en prova de conformitat amb totes i cadascuna de les clàusules, firmen aquest document per duplicat exemplar, en el lloc i la data indicats en l'encapçalament.

  
LA CONSELLERA DE SANITAT  
UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA  
Carmen Montón Giménez

L'ALCALDE/ESSA DE L'AJUNTAMENT  
DE/D' CANALS

Ricardo Requena Muñoz

8. Por Providencia de la Alcaldía de fecha 24 de noviembre de 2017, se conformó propuesta de acuerdo en orden a la aprobación DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANALS" y de impulso del expediente, dando traslado a la Intervención municipal.

9. La Intervención municipal, en fecha 27 de noviembre de 2017, ha emitido informe de fiscalización de conformidad estimando la procedencia de tramitar el expediente.

A los que son de aplicación los siguientes

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

**A.** Se dan por reproducidos los que constan en la parte expositiva del convenio. A través del mismo se hace efectiva la cooperación del municipio de Canals asumiendo determinados contenidos de una competencia ajena para servir a ésta.

La Generalitat Valenciana, ha venido desarrollando un modelo de atención primaria que pretende acercar los servicios de salud a la población y mejorar dicha atención incrementando la calidad de los mismos. La reseñada pretensión es compartida por este Ayuntamiento que desea colaborar en el programa de adecuación de los locales de consulta para la atención primaria de la salud, impulsado por la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El presente convenio comporta obligación económica para el Ayuntamiento de seguir asumiendo los gastos de mantenimiento. Además, la Generalitat Valenciana, a través de su Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, abonará al Ayuntamiento las cantidades que se detallan en citado convenio trimestralmente previa presentación de certificaciones de los gastos de mantenimiento sufragados por el Ayuntamiento en el consultorio.

El artículo 140.1.e de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del sector Público establece que las diferentes Administraciones públicas actúan y se relacionan con otras Administraciones o entidades u organismos vinculados o dependientes de éstas de acuerdo con el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Además, el artículo 103 de la Constitución, recoge el principio general de actuación coordinada de las Administraciones Públicas. En idéntico sentido se pronuncia la vigente Ley de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que en su artículo 55 establece que, para la efectiva coordinación y eficacia administrativa, la Administración General del Estado, así como las Administraciones autonómica y local, de acuerdo con el principio de lealtad institucional deberán prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas.

Para ello, el artículo 57 de la referida Ley establece que para la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Por cuanto antecede, la suscripción de un convenio como el de referencia aparece contemplado como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa en el artículo 4.1.d), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**B.** Si bien han de acometerse tareas de regularización patrimonial, ello se estima compatible con la aprobación del convenio. En este sentido cuando se colabora en la prestación de un servicio público tan esencial como la sanidad, prima la garantía, en la medida de lo posible, del mantenimiento de su adecuada prestación. Ello no obsta a que simultáneamente se acometan las tareas de regularización. De esta forma, además, no se perjudicaría a los vecinos.

**C.** El órgano competente para resolver es Pleno, ya que el objeto del convenio supone la asunción de determinados contenidos materiales de una competencia condicionando el ejercicio de la misma, que deberá tomar el acuerdo por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en virtud del artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de cuanto antecede, el Pleno acuerda:



**Primero.** Aprobar la suscripción del "Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública y el Ayuntamiento de Canals" conforme al texto transcrito en el antecedente 7 del presente (e igualmente su versión en valenciano).

**Segundo.** Facultar para la firma del Convenio al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canals: Ricardo Requena i Muñoz. En la firma habrá de hacerse constar referencia al presente acuerdo que le otorga la citada facultad.

**Tercero.** Notificar el presente acuerdo a la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

**Cuarto.** Una vez suscrito el convenio publíquese en el portal de transparencia municipal y, con referencia a dicha publicación, en el BOP de Valencia.

**Quinto.** Comunicar el presente acuerdo a los servicios municipales de Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, de Desarrollo Local y Servicios Públicos, de Urbanismo, Obras Públicas y Actividades y de Intervención municipal."

I perquè conste, als efectes escaients, i tret d'allò que disposa l'article 206 del Reial Decret 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, lliure aquest certificat, d'ordre i amb el vist-i-plau del Sr. Alcalde-President, que visa amb el seu segell i signa, en Canals a ú de desembre de dos mil desset.

V. i P.  
L'ALCALDE-PRESIDENT



-Ricardo Requena Muñoz-

A large, stylized handwritten signature in blue ink.